

CTCP-10-00037-2020
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JOHNATAN GUTIERREZ S
E-mail: jmufa@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-000129

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	3 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0004 -CONSULTA
Código referencia	O-2-962
tema	TRATAMIENTO CONTABLE DE ACUERDO DE PAGO CON PROVEEDOR

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: *Tanto las cuenta por pagar a proveedores como las obligaciones financieras se tratan de pasivos financieros, la forma como se presenten en el estado de situación financiero depende de los criterios de agregación que utilice el elaborador de información financiera, no obstante la operación se generó en una transacción con proveedores por lo que se recomienda presentarse en la información financiera dentro del rubro de cuentas por pagar o, cuentas por pagar reestructuradas.*

CONSULTA (TEXTUAL)

*“Tratamiento contable de acuerdo de pago con proveedor
Buen día, quisiera consulta cual es la clasificación adecuada para un pasivo con proveedores que esta Vencido y bajo un acuerdo de pago escrito se pacta una amortización con un plazo y tasa de interés.
El caso práctico es el siguiente:*

1. Se tiene una cuenta por pagar vencida con un proveedor.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



2. Dado los flujos de efectivo de la entidad no es posible pagar el total de la obligación.
3. Se acuerda con el proveedor bajo un acuerdo de pago escrito, pagar dicha acreencia con una amortización, plazo 2 años, con cuotas fijas mensuales con una tasa de interés del 9% EA.

Preguntas:

1. *Este pasivo, que inicialmente para el deudor se encuentra como una cuenta por pagar a proveedores (22), se puede reclasificar a una cuenta de obligaciones financieras (21)*
2. *En caso de ser el acreedor, como sería su tratamiento contable, seguiría siendo una cuenta por cobrar.”*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

Este pasivo, que inicialmente para el deudor se encuentra como una cuenta por pagar a proveedores (22), se puede reclasificar a una cuenta de obligaciones financieras (21)

Mediante consulta 2019-0626 se especificó lo siguiente:

“Clasificación general de los pasivos, según los marcos de información financiera

En general los pasivos se clasifican de la siguiente manera¹:

- *Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar;*
- *Provisiones;*
- *Pasivos financieros (diferentes a las cuentas por pagar);*
- *Pasivos por impuestos corrientes (impuesto de renta del periodo);*
- *Pasivos por impuestos diferidos;*

¹ Tomado de la NIC 1 párrafo 54, y el párrafo 4.2 de la NIIF para las PYMES

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





- *Pasivos incluidos en los grupos de activos para su disposición, clasificados como mantenidos para la venta (solo entidades del grupo 1);*
- *Otros pasivos no financieros (anticipos recibidos, ingresos recibidos por anticipado);*

Clasificación de las cuentas por pagar

Observando la estructura XBRL 2018 (full IFRS ordered by report), la etiqueta “800100 Notas-Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio”, menciona como componentes de las “Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar”, las siguientes:

- *Cuentas comerciales por pagar*
- *Cuentas por pagar con partes relacionadas*
- *Cuentas por pagar por la compra de activos no corrientes*
- *Pasivos acumulados (devengados)*
- *Ingresos diferidos*
- *Cuentas por pagar a la seguridad social*
- *Impuesto al valor agregado por pagar*
- *Cuentas por pagar por impuestos al consumo*
- *Cuentas por pagar por retenciones*
- *Beneficios a los empleados a corto plazo acumulados (devengados)*
- *Otras cuentas por pagar*

Normatividad respecto al formato y ordenamiento de las partidas en el estado de situación financiera

La Normas de Información Financiera no imponen un orden específico o un formato previo para la presentación del estado de situación financiera, por lo que la entidad que informa deberá determinar la estructura más apropiada que represente las partidas relevantes para el usuario de los estados financieros. Al respecto las NIIF para las PYMES, especifica lo siguiente:

“Ordenación y formato de las partidas del estado de situación financiera

4.9 Esta Norma no prescribe ni el orden ni el formato en que tienen que presentarse las partidas. El párrafo 4.2 simplemente proporciona una lista de partidas que son suficientemente diferentes en su naturaleza o función como para justificar su presentación por separado en el estado de situación financiera. Además:

(a) se incluirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas similares sea tal que la presentación por separado sea relevante para comprender la situación financiera de la entidad; y

(b) las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad.

4.10 La decisión de presentar partidas adicionales por separado se basará en una evaluación de todo lo

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



IC-CER000027

GD-FM-009.v20

siguiente:

(a) los importes, la naturaleza y liquidez de los activos;

(b) la función de los activos dentro de la entidad;

(c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos”.

Tanto las cuentas por pagar a proveedores como las obligaciones financieras se tratan de pasivos financieros, la forma como se presenten en el estado de situación financiero depende de los criterios de agregación que utilice el elaborador de información financiera, no obstante la operación se generó en una transacción con proveedores por lo que se recomienda presentarse en la información financiera dentro del rubro de cuentas por pagar o, cuentas por pagar reestructuradas.

Al no estar vigente un plan único de cuentas, los códigos del plan de cuentas utilizados por la entidad y su estructura serán definidas por la administración de la entidad en cabeza de quien esta delegue dicha función.

Cuando las cuentas por pagar reestructuradas o refinanciadas contractualmente, se consideren materiales, se considera relevante presentarlas de forma separada en las notas a los estados financieros o directamente en el estado de situación financiera.

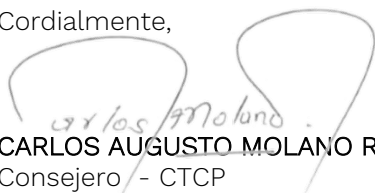
En caso de ser el acreedor, como sería su tratamiento contable, seguiría siendo una cuenta por cobrar.”

Para el caso de las cuentas por cobrar, el análisis es similar al de las cuentas por pagar, en este caso por tratarse de una transacción con clientes se presentaría en la información financiera como una cuenta por cobrar a un cliente, en este caso una cuenta por cobrar reestructurada.

Por último, este Consejo respondió una pregunta similar, en la consulta 2019-0986 la cual para efectos de consulta puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> .y

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Carlos Augusto Molano Rodríguez / Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-000129

CTCP

Bogota D.C, 11 de febrero de 2020

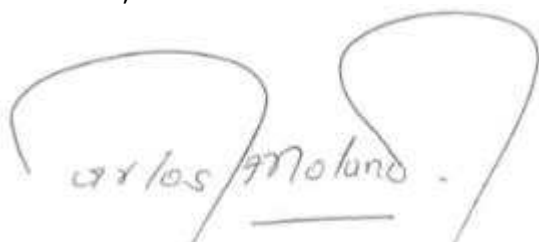
Señor(a)
Jhonatan Gutierrez
jmufa@hotmail.com

Asunto : Tratamiento contable de acuerdo de pago con proveedor 2020-0004

Saludo:
Adjunto remito respuesta a la consulta interpuesta por Ud.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0004 CAMR.pdf

Revisó: CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@minciit.gov.co
www.mincit.gov.co

Fecha firma: 11/02/2020 05:29:10 GMT-0500

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20